

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 24 DE MAYO DE 1826.

SAN JUAN DE PRADO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Rosario.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 4 h. y 50', y se oculta à las 7 h. y 10'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 00.	68 00.	ONO.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 8, 90.	72 05.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29. 9, 60.	70 05.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 3 h. 59' mad. 2.a Altamar à las 4 h. 25' tard.
1.a Bajamar á las 10 h. 11' mañ. 2.a Bajamar á las 10 h. 34' noch

CAUSAS DE LA ACTUAL CRISIS

DE LA INGLATERRA.

El condado de Lancaster en que han comenzado los desordenes, es uno de los mas poblados de la Gran Bretaña. En él la agricultura y la industria se hallan en un estado brillante, fomentado por innumerables canales, obras maestras del arte que facilitan de un modo admirable la comunicacion entre diferentes ciudades, siendo las principales, y despues de Londres las mas importantes Manchester y Liverpool.

La poblacion en general se ocupa en los trabajos de la agricultura, mientras los operarios de todas clases hallan trabajo en mas de tres mil fábricas, y los comerciantes una circulacion activa en el puerto de Liverpool y en las bocas de los

caudalosos ríos el *Loyne* y el *Rible*, con que ha favorecido la naturaleza aquel país. Sin embargo de toda esta prosperidad allí han tenido su origen las turbulencias que afligen ahora á la Inglaterra, y la razón es fácil de comprender.

Apesar de la oposicion de Mr. Huskison y otros dos ó tres individuos del consejo, cuyas opiniones no han prevalecido, el Ministerio actual ha sostenido las leyes actuales sobre granos, ó por mejor decir, su prohibicion, con el objeto de mantener subido su precio librando á los labradores arrendatarios de la concurrencia de los granos extranjeros, porque agoviados estos bajo el peso de enormes contribuciones, y empeñados en onerosos arrendamientos, la introduccion de granos del continente hubiera causado su ruina, poniendolos en la imposibilidad de continuar pagando sus impuestos, en los cuales habian consentido, confiados en el monopolio que les aseguraban las leyes sobre cereales. Por esta razón las cámaras desecharon toda disposicion legislativa que hubiese podido comprometer los arrendamientos que muchos de sus individuos perciben, proporcionando á los labradores arrendatarios unas ventajas que no podian menos de ser perjudiciales á los consumidores, sin considerar la miseria que semejante medida acarrearía á las clases inferiores. Sin embargo conviene confesar que los partidarios del sistema prohibitivo produjeron razones muy fuertes de alta politica en la gran discusion que sobre este particular hubo el año de 1815 en el parlamento.

Crecia entre tanto la prosperidad de las manufacturas, y la subida de los jornales de los operarios luchaba contra el precio de los granos. Los capitalistas ingleses arrebatados al mismo tiempo por un espíritu de especulacion se apresuraron á emplear su numerario ya en empréstitos para la America, ya en el beneficio de minas. En este intervalo multiplicando la mecánica las máquinas de vapor y sus aplicaciones, dejaba sin trabajo un número considerable de operarios, como sucede momentaneamente cada vez que se hace algun descubrimiento de economia en las artes de industria. Ya los manufactureros por la inmensa esportacion de numerario, solo tenian papel, y los bancos de las provincias ponian en circulacion mas cantidades en billetes que las que correspondian al valor del metálico enviado á país extranjero. La absorcion de todos estos valores empleados en los empréstitos produjo desde luego una baja general en el precio de las mercancías, y obstruidos los mercados por falta de numerario, resultó el suspender tantas casas sus pagos y tantos manufactureros sus trabajos. Reducidos con esto los jornaleros á la mayor miseria se vengaban destruyendo unas máquinas que de ninguna manera son la causa

de sus males. En su ciego furor quemán las fábricas en donde antes ganaban un jornal, que aunque no crecido, era preferible á la mendicidad y á la rebelion. En fin la verdadera causa de todos estos desordenes, son los impuestos territoriales y los arrendamientos estremadamente subidos. Para sostenerlos han sido precisas las prohibiciones; las prohibiciones han causado la carestia, y del precio subido del pan se han originado los males que ahora agitan la Inglaterra.

Las dos leyes que el ministro Canning ha propuesto y sostenido con calor en el parlamento son las siguientes.

1.ª Que los granos que actualmente se hallan almacenados en Liverpool, Halle y otros puertos de mar, y que segun la legislacion actual no pueden ser vendidos, se lleven á los mercados para que baje el precio del grano. Su cantidad es poco mas ó menos la de un 1.440.000 fanegas.

2.ª Que no estando asegurada la cosecha del año proximo el Gobierno quede autorizado para abrir los puertos á los granos extranjeros cuando lo juzgase conveniente. La primera de estas disposiciones quedaba aprobada, y continuaba la discusion sobre la segunda.

En 1825 se celebraron en Paris 7.620 casamientos en esta forma: 6311 de Jovenes Solteros con muchachas solteras; 263 de Jovenes con viudas; 716 de viudos con muchachas; y 230 de viudos con viudas.

Real orden señalando el plazo improrogable de dos meses para admitir instancias de los individuos del ejército en solicitud de empleo, grado, calificacion ó recompensa, en virtud del Real decreto de 9 de Agosto de 1824.

Conformándose el Rey N. S. con el dictamen del Inspector general de infantería, se dignó conceder en 28 de Febrero de este año un mes de plazo perentorio, para que en la Junta de Calificacion de empleos y grados, que aquel gefe preside, se admitiesen las solicitudes de esta clase de los oficiales que no las habian entablado, por las diversas causas de que hacia referencia en su exposicion de 1.º del mismo Febrero. Igual gracia se sirvió S. M. dispensar en 18 de Abril siguiente á los profesores del cuerpo de cirugía militar; á consecuencia de lo que hizo presente en 6 del mismo mes la Junta de Calificacion de cirujanos del ejército. Al propio tiempo el capitán general de Cataluña dirigió las instancias de diferentes gefes y oficiales ilimitados procedentes de los cuerpos del ejército Realista de aquel Principado, y de los depósitos suprimidos del mismo, á quienes las habia devuelto en fuerza de la Real orden de 15 de Marzo del año proximo pa-

sado, movido del derecho que la precitada concesion de 28 de Febrero pueda darles para su calificacion. Enterado de todo S. M., y siendo su Real voluntad que tengan fin estas pretensiones, sin que en adelante puedan pretestarse los motivos de ignorancia de las órdenes, enfermedades, comisiones, licencias, ausencia de los destinos y otros que hasta ahora se han alegado, y que cese el perjuicio que se está irrogando hasta la conclusion de estas operaciones al Real Erario, y á los mismos interesados, se ha dignado señalar por punto general el plazo último, perentorio é improrogable de dos meses, que se principiarán á contar desde la publicacion de esta circular en la Gaceta; para que sean admitidas las instancias de los individuos militares, que por no haberlas presentado ya hagan en reclamacion de empleo ó grado que les corresponda por el Real decreto de 9 de Agosto de 1824; en el concepto de que, espirado el término, no deberán tener curso ni ser admitidos memoriales pidiendo calificacion ó recompensa fundada en el mencionado decreto, cualquiera que sea el motivo con que se intente cohonestar una morosidad abusiva de las soberanas piedadades sobre recursos de esta naturaleza. De Real orden lo comunico á V. para su gobierno y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 8 de Mayo de 1826. = Zambrano.

AVISOS.

El Sr. Coronel de caballeria D. Francisco Alameda y el comandante de infanteria D. Pedro Alvarez se servirán presentarse en la Sargentia mayor de la plaza, á enterarse de asuntos que les son respectivos.

La persona que tuviese noticia del primer tomo del Dicionario Geografico Universal por D. Antonio Vegas, impreso en Madrid en 1814 septima edicion, que se ha estraviado dejando incompleta toda la obra, se servirá, avisarlo á la calle de Murguia núm. 120 donde se darán las gracias y el halazgo.

En la lozeria calle del Herron, núm. 89, se vende betun ingles para botas, despachandose por medidas, costando la mas chica un real. Hay tinta fina para escribir, arenilla, y pomadas para teñir las canas.

Josefa Diaz busca casa para labar ó servir por 2 ó 3 rvd. diarios: tiene buenos informes, y darán razon en la calle de la Veronica, tienda de hojalatero, junto al café del Correo.

CON REAL PERMISO

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.